

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35
 RETRANQUEO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.).

CORUÑA 5 Agosto, 2 mañana.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las seis y media de la tarde de ayer regresó de Lugo S. M. el REY, siendo recibido en la estacion por un inmenso público con el mismo afectuoso entusiasmo que este pueblo le tributó ayer.

A las ocho tuvo lugar la comida oficial, y terminada esta salió S. M. á ver las iluminaciones de la Alameda y los fuegos artificiales, dirigiéndose despues al Circo ecuestre. La presencia de S. M. produce siempre las más entusiastas manifestaciones, y tanto en el paseo como en el Circo ha sido vitoreado calurosamente.»

CORUÑA 5 Agosto, 11:55 mañana.—El Secretario del Gobierno civil al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«En este momento ha zarpado la Escuadra Real con rumbo al Ferrol. La poblacion en masa ha salido á despedir á S. M., aclamándole con el mayor entusiasmo, y tributándole las más inequívocas pruebas de su adhesion y respeto. Acompañan á S. M. el Gobernador civil y otras Autoridades.»

S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúa en Gijón, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia del Ayuntamiento de Lequeitio, provincia de Vizcaya, en solicitud de que se eleve á la categoría de segunda clase la Aduana de tercera que existe en dicha villa, con facultad para importar del extranjero aceite, tablas, alquitran, brea, estopa, jarcia, lino, lonas, carbon mineral, hoja de lata, barro y yeso obrados, remos, duelas y ladrillos refractarios:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta provincial de Comercio; cuyos informes son favorables á lo que se solicita:

Considerando que los artículos que se tratan de importar por la Aduana de Lequeitio son primeras materias para diferentes industrias que existen en la localidad:

Considerando que la concesion de que se trata contribuirá al desarrollo de la industria y del comercio, sin que por esto sufran menoscabo los intereses de la Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo informado por el Consejo de Estado y con lo propuesto por V. E.,

ha resuelto que se eleve á la categoría de segunda clase la Aduana de tercera que existe en Lequeitio, con facultad para despachar, procedente del extranjero, aceite, maderas de construccion, alquitran, brea, estopa, jarcia, lino, lonas, carbon mineral, hoja de lata, barro y yeso obrados, remos, duelas y ladrillos refractarios; quedando obligado el Municipio de dicha localidad á reintegrar al Estado de los gastos que pueda ocasionar en lo sucesivo el aumento de personal de dicha Aduana, en el caso que para atender al nuevo servicio resultase insuficiente el personal que existe en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1877.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion con motivo de haber solicitado la Compañia del ferro-carril del Tajo que se sellen con el timbre de uso corriente las obligaciones hipotecarias extendidas en años anteriores.

En su vista:

Considerando que si bien es anómalo que las obligaciones que se fecharon y firmaron en años anteriores lleven sellos puestos recientemente en circulacion, como la venta de sellos sueltos no existe, y dichas obligaciones al carecer del indicado requisito son nulas con arreglo á lo que dispone el art. 20 de la ley de Presupuestos de 1876-77, no queda otro medio que sellarlas con el sello de uso corriente proporcional á su cuantía:

Considerando que las obligaciones de cualquier Sociedad, tanto para los efectos que en la plaza produzcan como para los del uso del sello, no deben conceptuarse emitidas hasta tanto no estén colocadas ó negociadas, ó hayan sido cedidas á cambio de metálico, valores ó efectos, pero de ningun modo las que permanezcan en cartera:

Y considerando, por último, que de no hacerse así se verian las Sociedades en la ineludible precision de hacer una nueva tirada tantas veces cuantas fueran las que necesitaban negociar esa clase de valores, teniendo este medio el inconveniente de un gasto inútil, y siguiéndose á las Empresas el perjuicio de no poder realizar una operacion beneficiosa por carecer de obligaciones hábiles para ser negociadas, sin que el Estado obtuviera con ello ventaja alguna;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que las obligaciones que emitan las Sociedades se sellen con el sello de uso corriente en la época de su presentacion, aunque aquellas estén firmadas y fechadas en años anteriores.

2.º Que sólo deben sellarse las obligaciones en el momento de colocarse ó de negociarse, no necesitando este requisito las que permanezcan en cartera sin circular.

3.º Que cuando las Sociedades presenten sus obligaciones en la Fábrica del Sello para que las timbrén, remitan una relacion autorizada á esa Direccion y otra á la Administracion económica de la provincia donde se hallen domiciliadas, en la que conste el número de obligaciones que deben timbrarse, numeracion de las mismas, su valor nominal y la fecha en que están autorizadas.

Y 4.º Que las Sociedades, cuando se las gire una visita, manifiesten á la Administracion la fecha ó fechas en que las obligaciones se emitan ó negocien, á fin de averiguar si los sellos que aquellas contienen fueron puestos á su debido tiempo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1877.

OROVIO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general por consecuencia de haberse anunciado en la prensa periódica de España la celebracion y venta de billetes de loterías extranjeras:

Vista la instruccion de 19 de Junio de 1852:

Resultando que con motivo de los anuncios de que se trata adoptó esa Direccion general las medidas que estimó más oportunas para impedir la venta en España de billetes de las loterías de Hamburgo anunciadas en los periódicos:

Resultando que entre las expresadas medidas fué una de ellas la de haberse dirigido V. E. al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia manifestándole que, no obstante haber tolerado ese Centro directivo, por consideracion á la prensa, el que se publicasen los referidos anuncios, se estaba en el caso de adoptar alguna disposicion para impedir que se remitieran billetes á España como se anunciaba en los periódicos, á cuya comunicacion contestó la referida Autoridad civil que nada podia disponer sin una orden del Ministerio de la Gobernacion, por oponerse á ello la legislacion de Imprenta vigente:

Resultando que segun manifestacion de la prensa han sido expendidos en España billetes de las expresadas loterías, cuyo acto fué denunciado por varios periódicos, excitando al Gobierno de S. M. para que adoptara alguna resolusion represiva de tal abuso:

Considerando que aparece este robustecido con las comunicaciones dirigidas á ese Centro por los agentes de la Administracion, de las que se desprende que se han introducido en España para su venta billetes en cantidad importante de las loterías de Hamburgo:

Y considerando, por último, que el hecho de que se trata constituye una violacion á lo prevenido en el art. 1.º de la instruccion de 19 de Junio de 1852, cuya continuidad ocasionaria perjuicios á la renta de Loterías y al público;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que se comunique al Ministerio de la Gobernacion el abuso cometido, para que, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley vigente de Imprenta, se ordene á los Gobernadores civiles que prohiban terminantemente la insercion de los anuncios de que se trata en los periódicos de sus respectivas localidades; y que se comuniquen igualmente las órdenes más enérgicas á los Jefes económicos de las provincias para que decomisen cuantos billetes se pongan á la venta pública ó subrepticamente, formando en tales casos expedientes de defraudacion de los intereses del Estado y pasando el tanto de culpa respectivo á los Juzgados ordinarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1877.

OROVIO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de dictar varias disposiciones que regularicen los procedimientos en materia de rifas en consonancia con lo que dispone el art. 60 de la ley de Presupuestos de 11 del corriente, y con el fin de garantizar los intereses del Tesoro público, se ha servido ordenar, de conformidad con lo propuesto por V. E.:

1.º Que las Corporaciones autorizadas para celebrar rifas periódicas, satisfagan ó no el impuesto, y se celebren por medio de sorteos especiales ó con sujecion á los de la Lotería Nacional, presenten los billetes á la aprobacion de V. E. ó á la de los Jefes económicos de las provincias respectivas, en los términos que prefija el art. 6.º de la instruccion de 23 de Abril de 1875, con 15 dias de anticipacion por lo ménos á la fecha del sorteo á que correspondan.

2.º Que se declaren caducadas desde luego por esa Direccion general las autorizaciones concedidas para celebrar rifas cuando las Corporaciones interesadas dejen de cumplir lo indicado en el párrafo anterior.

Y 3.º Que el precio máximo que puedan señalar estas para los billetes de sus rifas y la importancia del mayor premio en cada una de ellas, no exceda nunca de una y 4.000 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1877.

OROVIO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 9 de Julio de 1877. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Bujalance, Juez de primera instancia de Alcalá la Real, que se halla inutilizado físicamente para continuar en el servicio activo.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real, de ascenso, en el segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. José María Lozano y Alcalá Zamora, Promotor fiscal de término, cesante.

Méritos y servicios de D. José María Lozano y Alcalá Zamora.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Julio de 1860.

En 14 de Noviembre de 1868 nombrado para la Promotoría fiscal de Priego, de entrada; posesion en 26 de dicho mes.

En 21 de Diciembre de 1870 promovido á la de Cabra, de ascenso; posesion en 5 de Enero siguiente.

En 18 de Diciembre de 1871 trasladado á la de Almodóvar del Campo.

En 19 de Julio de 1872 á la de Cabra.

En 27 del mismo mes se deja sin efecto la anterior traslacion, disponiendo vuelva á encargarse de la de Almodóvar del Campo.

En 30 de Setiembre de dicho año promovido á la del distrito del Campillo de Granada; tomó posesion en 29 de Octubre siguiente.

En 4 de Noviembre del citado año trasladado á la del distrito del Sagrario de la misma ciudad.

En 4 de Octubre de 1876 declarado cesante.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Orotava, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Publio Heredia, en el tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Leandro Cortés, que sirve el de Alburquerque.

Méritos y servicios de D. Leandro Cortés.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Octubre de 1845, habiendo ejercido la profesion en Belchite desde Julio de 1846 hasta Diciembre de 1850, y desde Setiembre de 1855 hasta Agosto de 1856.

En 23 de Abril de 1857 nombrado Promotor fiscal de Híjar; tomó posesion en 1.º de Mayo siguiente.

En 28 de Febrero de 1867 trasladado á la Promotoría fiscal de Olvera.

En 21 de Octubre de 1868 nombrado Juez de primera instancia del mismo partido; tomó posesion en 8 de Noviembre siguiente.

En 3 de Mayo de 1875 trasladado al Juzgado de Alburquerque.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Marchena, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Felipe Peña, á D. Carlos Morel y Gomez, que sirve el de Motilla del Palancar.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, de ascenso, á D. Francisco Pinós y Quintana, que sirve el de Linares.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Linares, de ascenso, en el cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Eduardo Torres, que sirve el de Cervera del Río Alhama.

Méritos y servicios de D. Eduardo Torres.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesion en Zaragoza desde Octubre de 1857 hasta Diciembre de 1874.

En 11 de Octubre de 1874 nombrado Magistrado suplente de la Audiencia de Zaragoza.

En 11 de Enero de 1872 nombrado Juez de primera instancia de Cervera del Río Alhama; tomó posesion en 3 de Febrero siguiente.

En id. id. Nombrando, en comision, para el Juzgado de primera instancia de Alburquerque, de entrada, vacante por promocion de D. Leandro Cortés, en el segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Manuel García Viedma, Promotor fiscal de término cesante.

Méritos y servicios de D. Manuel García Viedma.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Abril de 1867.

Desempeñó el cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de esta Corte desde 26 de Julio de 1867 hasta 31 de Agosto del mismo año.

En 11 de Julio de 1870 nombrado para la Promotoría fiscal del distrito de la Izquierda de Córdoba; tomó posesion en 30 de dicho mes.

En 21 de Agosto de 1871 trasladado á la de Huelva.

En 31 de Agosto de 1874 á la de Gerona.

En 13 de Diciembre de 1876 declarado cesante.

En id. id. Nombrando, en comision, para el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama, de entrada, vacante por promocion de D. Eduardo Torres, en el primer turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Faustino García, Juez de término, cesante.

Méritos y servicios de D. Faustino García.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Junio de 1842, habiendo ejercido la profesion en Borja y Zaragoza desde 1857 hasta 1865.

En 3 de Octubre de 1869 nombrado para el Juzgado de Dénia, electo.

En 11 de dicho mes nombrado para el de Béjar; tomó posesion en 23 del mismo.

En 17 de Agosto de 1870 declarado cesante.

En 18 de Octubre siguiente nombrado para el de Cuéllar.

En 23 de Enero de 1872 trasladado al de Gandesa.

En 10 de Junio siguiente al de Tarazona.

En 7 de Noviembre del mismo año promovido al de Cáceres; tomó posesion en 4 de Diciembre siguiente.

En 18 de Octubre de 1873 nombrado Magistrado interino de la Audiencia de Cáceres.

En 16 de Setiembre de 1874 se encarga nuevamente del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad.

En 21 de Marzo de 1875 declarado cesante.

En id. id. Admitiendo á D. Primitivo Rodriguez y Gomez la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Castropol, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada, á D. Juan de la Fuente y Feijóo, que es electo del de Jarandilla.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Jarandilla, de entrada, á Don Juan Martinez Marin, que sirve el de Riaño.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada, en el segundo turno de los establecidos en la regla primera del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia que ha sido, y Promotor fiscal, en comision, de Villacarrillo.

Méritos y servicios de D. Antonio José Villanueva.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesion en Orgiva.

En 24 de Junio de 1871 nombrado Juez de primera instancia de Valderrobles; tomó posesion en 13 de Agosto siguiente.

En 9 de Octubre del mismo año trasladado al de Belchite, electo.

En 23 de dicho mes nombrado para el de Iznalloz.

En 18 de Diciembre siguiente trasladado al de La Carolina.

En 20 de Mayo de 1872 declarado cesante.

En 15 de Julio de dicho año repuesto en el de La Carolina.

En 12 de Abril de 1875 declarado cesante.

En 6 de Setiembre del mismo año nombrado Promotor fiscal, en comision, de Villacarrillo.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Guernica, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Pedro Martin de Soto, á D. Tomás Uzuriaga, que sirve el de Amurrio, y ha declarado ser incompatible en este último partido.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Amurrio, de entrada, á Don Rafael García Crespo, que sirve el de La Vecilla.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de La Vecilla, de entrada, á D. Ceferino Gamoneda y

Gonzalez, que sirve el de Grandas de Salime, y ha declarado ser incompatible en este último Juzgado.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, de entrada, á D. Manuel Peñamaría y Menendez, que sirve el de Villanueva de los Infantes.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes, de entrada, á Don Florencio Ferrandez de Sola, que es electo del de Pravia.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Pravia, de entrada, á Don Rafael Lamas y Navia Osorio, que sirve el de Belmonte.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, de entrada, á D. Alejandro Rodriguez del Valle, que sirve el de Hervás.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Hervás, de entrada, á Don Gumersindo Gutierrez de Gago, que sirve el de Puente del Arzobispo.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Hoyos á D. Pedro Jimenez Perales, que sirve el de Montanech.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Montanech, de entrada, á D. Macario Rodriguez, que sirve el de Hoyos.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de San Felú de Llobregat, de entrada, vacante por haber sido nombrado Promotor fiscal de ascenso D. José García Marzal, á D. Sebastian Ribot y Santandreu, Promotor fiscal electo de Gandesa.

En 20 id. Nombrando para el del distrito del Congreso de esta Corte, vacante por promocion de D. Jacobo Recarey que la servia á D. Sabino Ruiz de Lope, electo del distrito de San Vicente de Valencia.

En 30 id. Dejando sin efecto, accediendo á los deseos del interesado, el nombramiento hecho por Real orden de 9 del actual á favor de D. Antonio José Villanueva para el Juzgado de primera instancia de Riaño, disponiendo que vuelva á encargarse de la Promotoría fiscal de Villacarrillo que desempeñaba, y nombrando para el expresado Juzgado de Riaño, de entrada, también á su instancia, á D. Enrique del Todo y Pont, Promotor fiscal, de ascenso, cesante, y electo en comision de Villacarrillo.

En id. id. Jubilando, á su instancia, por imposibilidad física debidamente justificada, de conformidad con lo prevenido en los artículos 838 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, con el haber que por clasificacion le corresponda y la categoría de Juez de término, á D. Cipriano Garrido y Mateo, Juez de primera instancia de Calahorra.

En id. id. Admitiendo á D. Estéban Monereo y Charte la renuncia que por motivos de salud ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Huelma; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de poder volver á la carrera si lo solicita nuevamente despues de restablecido.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, de ascenso, á D. Juan José Moreno, que desempeña el de Martos.

En id. id. Nombrando para el de Martos, de igual categoría, y á su instancia, á D. Francisco Pinós y Quintana, electo del de Motilla del Palancar.

Escribanos de actuaciones.

En 15 de Julio de 1877. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo Real decreto, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Vicente Gadea y Soler, del Juzgado de primera instancia de Villar del Arzobispo.

A D. Mariano Guirao y Jaen, del de Velez Rubio.

A D. Ildefonso de la Torre y Ruiz, del de Marbella.

A D. Pedro Sainz de Aja, del distrito de la Latina de esta Corte.

A D. Juan García Luna, del de Piedrahita.

A D. Timoteo Mena y Sevilla, del de Motril.

A D. Juan José Palomares, del de Siles.

Y á D. Pedro del Mármol y D. Dionisio Serrano, del de Vitoria.

En id. id. Se admiten las renunciaciones presentadas por D. Pantaleon Hernando Vallejo, D. Jerónimo García de la Foz y D. Juan Sardá y Tárrago, Escribanos de actuaciones de los Juzgados de primera instancia de Motilla del Palancar, Bilbao y Reus respectivamente.

En id. id. Conforme á lo establecido en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y como comprendidos en el último apartado del art. 4.º del mismo Real decreto, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Eduardo Melendez Martinez, del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz.

A D. Benigno Estéban Salas, del de La Almunia.

A D. Secundino Izquierdo y Alvarez Pedrosa, del de Cangas de Tineo.

A D. Adolfo Paumard y Retana, del de Valencia de Alcántara.

En 12 id. Se admite á D. Gumersindo Marcilla la renuncia del cargo de Escribano de actuaciones que desempeña en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte como sustituto del Notario Don Eulogio Marcilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RECTIFICACION.

En el Real decreto de 27 de Julio último, publicado en la GACETA de 1.º del actual, se han padecido las equivocaciones siguientes:

Primera. Han dejado de ponerse ocho cabos segundos para las compañías de pontoneros en el art. 40.

Segunda. En el 47 se ha puesto al regimiento núm. 4 de caballería el nombre de *Bailén*, debiendo continuar con el que tenía de *Borbon*.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se ha señalado el día 16 de este mes, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la primera parte de las obras que se han de llevar á efecto en el edificio que fué de la Audiencia á fin de establecer en él las dependencias de este Ministerio, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 90.670 pesetas y 8 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en el mismo para conocimiento del público el presupuesto, pliegos de condiciones económicas y facultativas y planos correspondientes, así como el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, en el cual se expresa la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate.

Madrid 5 de Agosto de 1877.—El Subsecretario, Francisco Rubio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 183 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Fuentidueña, Valdilecha y Torres, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La de El Escorial de Abajo, con el de 750.

La de Pozuelo del Rey, con el de 625.

La de Redueña, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Pinto, dotada con el sueldo de 416'50 pesetas.

La de Alcalá de Henares, con el de 365.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las Escuelas de Poblachuela, Fontanosas y Huertezuelas, con el de 437'50.

Las de Caracuel, Los Pozuelos, Tirteafuera y Villar del Pozo, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de la de Villahermosa, con el de 366.

Las de Santa Cruz de Mudela y elemental de Membrilla, con el de 365.

La sustitucion de la Escuela de Picon, con el de 312'50 (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870).

Las Escuelas de Aldea de Enjambre y Ventillas, con el de 275.

Las de Gargantiel y Navacerrada, con el de 250.

La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 200.

Escuela de niñas.

La de Valdemanco, dotada con el sueldo anual de 291'27 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Torrejuncillo del Rey, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Castejon, Alconchel, La Pesquera y Pineda, con el de 625.

La sustitucion temporal de La Cierva, con el de 500.

La de Cubillo, con el de 375.

Las de Villar del Saz de Navalon, Fuente-excusa y Vilalba-Sierra, con el de 312'50.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Graja de Campalvo, Huérquina, Ribatajadilla, Santamaria del Val, Salmerondillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Valverdejo, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Mantiel, dotada con el sueldo de 300 pesetas.

Las de Querencia y Hortezueta de Ocen, con el de 290.

La de San Andrés del Rey, con el de 250.
La de Alique, con el de 225.
La de Ciruelos, con el de 197'50.
La de Tordelpalo, con el de 160.
La de Novella, con el de 148'75.
La de Barbolla, con el de 77'50.

Escuelas de niñas.

Las de Armallones y Atanzon, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Pinarejo, Pinillos y Santovenia, dotadas con el sueldo anual de 275 pesetas.

La de Mata de Quintanar, con el de 187'50.

Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.

La de Burgomillado, con el de 100.

Escuela de niñas.

La de Gallegos, dotada con el sueldo de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Villarejo de Montalban, con el sueldo anual de 439'50 pesetas.

Las de Navalmorealejo y Torrecilla, con el de 375.

La de Arcicollar, con el de 312'50.

Las de Iban de Vacas, Marrupe, Retamoso y Ventas de San Julian, con el de 250.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado,

los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañada de certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas, obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Agosto de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

ESTADÍSTICA.

MES DE JUNIO DE 1877.

Número 1.

Movimiento de la poblacion penal.

		PENADOS.
ALTAS.		
Ingresado en los Establecimientos penales por primera condena.....		377
Idem con nota de reincidentes.....		54
Desertores aprehendidos.....		6
Devueltos por las Autoridades.....		1
Procedentes de hospitales.....		12
Idem de manicomios.....		"
Trasferidos de unos á otros presidios que se hallaban de tránsito en el mes anterior y han verificado su ingreso en este.....		31
		531
BAJAS.		
Por cumplimiento de condena.....		209
Por indulto.....		32
Por desercion.....		4
Puestos á disposicion de las Autoridades.....		1
Por pase á hospitales.....		13
Idem á manicomios.....		"
Fallecidos.....	(De muerte natural.....	43
	Idem violenta.....	"
	Idem por accidente.....	1
	Idem por suicidio.....	"
Trasferidos de unos á otros presidios que no han llegado á su destino dentro del mes.....		63
		366

Número 2.

Existencia de penados en los establecimientos.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.	Existentes en 31 de Mayo.	Existentes en 30 de Junio.	Diferencia.	
			En más.	En ménos.
Casa-Galera de Alcalá.....	687	663	6	"
Penal de Alcalá.....	654	667	13	"
Idem de Albucemas.....	60	60	"	"
Idem de Baleares.....	319	315	"	4
Idem de Búrgos.....	4.312	4.305	"	9
Idem de Cartagena.....	1.953	1.984	31	"
Idem de Ceuta.....	2.378	2.390	12	"
Idem de Coruña.....	483	487	4	"
Idem de Chafarinas.....	71	70	"	1
Idem de Granada.....	1.453	1.472	14	"
Idem de Melilla.....	331	328	"	3
Idem de Peñon.....	45	45	"	"
Idem de Santoña.....	615	607	"	8
Idem de Sevilla.....	1.207	1.203	"	5
Idem de Tarragona.....	939	961	22	"
Idem de Toledo.....	521	546	25	"
Idem de Valencia.....	1.163	1.214	51	"
Idem de Zaragoza.....	1.445	1.473	28	"
Destacamento de Madrid.....	195	184	"	11
(1) Varones.....	45.308	45.974	206	41
Hembras.....	663	(1)		

Número 3.

Cargos y ocupaciones de los penados.

ESTABLECIMIENTOS.	EN LOS ESTABLECIMIENTOS.							En obras públicas.	Sin ocupacion.	TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes.	Ordenanzas.	Enfermeros y practicantes.	Servicio de cocina.	Limpieza.	En talleres.			
Casa-galera de Alcalá.....	(1) 23	"	(2) 6	6	8	58	326	"	(3) 234	663
Penal de Alcalá.....	51	20	8	9	12	138	152	22	235	667
Idem de Alhucemas.....	6	1	"	4	2	4	"	"	43	60
Idem de Baleares.....	26	3	3	4	4	65	155	"	49	315
Idem de Burgos.....	89	10	8	9	3	107	217	"	360	1.303
Idem de Cartagena.....	153	20	12	24	10	131	314	584	534	1.984
Idem de Ceuta.....	133	15	3	9	46	80	69	2.006	24	2.390
Idem de Coruña.....	46	8	3	4	4	31	348	"	18	487
Idem de Chafarinas.....	12	1	1	4	2	2	"	47	1	70
Idem de Granada.....	35	14	8	7	13	120	194	56	975	1.472
Idem de Melilla.....	32	3	1	"	7	3	17	265	"	328
Idem de Peñon.....	4	2	1	3	1	7	"	27	"	45
Idem de Santoña.....	47	7	4	10	6	34	183	"	264	607
Idem de Sevilla.....	20	13	6	9	2	9	368	"	575	1.202
Idem de Tarragona.....	32	8	5	9	12	33	15	755	20	961
Idem de Toledo.....	28	10	2	7	5	120	254	"	120	546
Idem de Valencia.....	92	23	12	10	22	90	320	79	566	1.214
Idem de Zaragoza.....	35	10	3	10	16	125	329	"	395	1.473
Destacamento de Madrid.....	47	2	1	1	4	3	8	148	"	184
	1.040	170	92	139	184	1.273	4.471	3.989	4.913	15.971

- (1) Celadoras.
- (2) Cuarteleras.
- (3) De estas lactando niños 53.

Número 4.

Penados asistentes á las Escuelas de los establecimientos.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.	Existencia de penados.	Asisten á la Escuela.
Casa-galera de Alcalá.....	663	58
Penal de Alcalá.....	667	40
Idem de Alhucemas.....	60	"
Idem de Baleares.....	315	7
Idem de Burgos.....	1.303	37
Idem de Cartagena.....	1.984	121
Idem de Ceuta.....	2.390	23
Idem de Coruña.....	487	49
Idem de Chafarinas.....	70	"
Idem de Granada.....	1.472	103
Idem de Melilla.....	328	"
Idem de Peñon.....	45	"
Idem de Santoña.....	607	40
Idem de Sevilla.....	1.202	55
Idem de Tarragona.....	961	"
Idem de Toledo.....	546	46
Idem de Valencia.....	1.214	58
Idem de Zaragoza.....	1.473	"
Destacamento de Madrid.....	184	"
	15.971	637 (1)

(1) Varones, 579.—Hembras, 58.

Número 5.

Estado sanitario de los penados.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.	Existencia de penados en 30 de Junio.	Sanos.	En la enfermería.	Inútiles por edad y achaques.
Casa-galera de Alcalá.....	663	562	16	85
Penal de Alcalá.....	667	604	9	54
Idem de Alhucemas.....	60	45	3	12
Idem de Baleares.....	315	282	6	27
Idem de Burgos.....	1.303	1.190	13	80
Idem de Cartagena.....	1.984	1.854	11	119
Idem de Ceuta.....	2.390	1.990	28	372
Idem de Coruña.....	487	453	18	16
Idem de Chafarinas.....	70	46	1	23
Idem de Granada.....	1.472	1.331	49	92
Idem de Melilla.....	328	270	13	45
Idem de Peñon.....	45	37	1	7
Idem de Santoña.....	607	560	15	32
Idem de Sevilla.....	1.202	1.084	18	100
Idem de Tarragona.....	961	863	20	78
Idem de Toledo.....	546	445	11	90
Idem de Valencia.....	1.214	1.134	27	53
Idem de Zaragoza.....	1.473	1.400	21	52
Destacamento de Madrid.....	184	184	"	"
	15.971	14.354	280	1.337

Madrid 15 de Julio de 1877.—El Jefe de la Seccion, Joaquin Rubí.—V.º B.—El Director general, Villalva.

Direccion general de Correos y Telégrafos.
Seccion de Telégrafos.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 31 de Julio último para celebrar una subasta de adquisicion de 20.000 postes con destino al servicio telegráfico, se anuncia al público que aquella tendrá lugar el dia 5 de Setiembre, á las dos de su tarde, bajo el siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 4.000 postes de primera dimension y 16.000 de segunda, de pino, inyectados con sulfato de cobre.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en esta Corte y en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion, sito en el piso principal del edificio que ocupa la Direccion general del ramo, á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA oficial de dicho punto.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Tarragona, Palma de Mallorca, Valencia, Alicante, Málaga, Huelva, Coruña, Gijon, Santander, Bilbao, Zaragoza, Madrid, Córdoba, Badajoz y Valladolid con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA de tal fecha; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de 11.300 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de los 20.000 postes al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas por cada poste de primera dimension, y tantas pesetas por cada uno de segunda.»

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de

la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 25 dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgare el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta; quedando anulada la adjudicacion.

Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.ª La entrega de los postes deberá empezar á los 90 dias de comunicada al contratista la Real orden de adjudicacion de la subasta, y terminar en los otros 90 dias siguientes; debiendo el contratista entregar en cada uno de los tres meses que median entre el principio y fin de la entrega la tercera parte por lo menos del número total de postes.

7.ª Si en el reconocimiento de los postes resultaren algunos inútiles, para reponer los desechados de cada partida se concede al contratista un mes de plazo, de modo que á los siete meses de habérsele comunicado la adjudicacion de la subasta ha de quedar terminada la total entrega de los 20.000 postes útiles, con la tolerancia en más ó en menos que marca la condicion 15.

8.ª Si en cualquiera de los tres meses en los cuales ha de hacer las entregas dejara el contratista de cumplir lo dispuesto en la condicion 6.ª de este pliego, se le descontará del importe de los postes entregados en cada partida una peseta por cada uno que haya dejado de entregar á su debido tiempo. Y si al finalizar dichos tres meses, más el de ampliacion al último, no hubiese terminado la total entrega, le satisfará la Administracion los recibidos hasta aquel dia, con las rebajas á que haya lugar, perdiendo el contratista el depósito que tenía hecho, y quedando desde luego rescindido el contrato.

9.ª Si á los dos meses de tener que principiar las entregas no las hubiere verificado de 10.000 postes por lo menos, la Administracion le satisfará los recibidos con las rebajas á que hubiere dado lugar segun la condicion anterior, y quedará rescindida la contrata, perdiendo el contratista el depósito.

10.ª Si el contratista demostrara que el no cumplir con las condiciones 6.ª y 7.ª hubiese sido por motivos extraordinarios ajenos á su voluntad, y ofrezca cumplirlas en plazo breve, podrá la Administracion concederle, si así lo estimase conveniente, la prórroga que prudentemente le parezca. Igualmente podrá concederle prórroga para empezar la entrega en iguales circunstancias.

11.ª Los postes serán reconocidos en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general del ramo determine ó nombre al efecto, los cuales desecharán todos los que no reúnan las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasione.

12.ª El contratista podrá solicitar de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y se le concederá, que el reconocimiento de los postes, con destino á uno ó varios de los puntos indicados en la condicion 14.ª, se haga en cualquiera de los otros que en la misma se expresan; en este caso el contratista cuidará, despues de reconocidos, de remitirlos por su cuenta al punto ó puntos de destino, consignados al Jefe de Telégrafos, siendo tambien de cuenta del mismo contratista los gastos que para su almacenaje presenten aquellos Jefes.

Los postes que, reconocidos segun esta condicion, resulten inútiles, así como los que se desechen tambien de la partida consignada para el mismo punto de reconocimiento, quedarán en depósito en el almacén de Telégrafos, hasta que el contratista haya servido las entregas de que se trata ó se rescinda el contrato.

13.ª El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público de cada partida mensual entregada y recibida, en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata; cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer el pago.

14.ª Las entregas de los postes se verificarán en los almacenes de los puntos siguientes y en las proporciones que se indican:

PUNTOS.	Primera dimension.	Segunda dimension.
Barcelona.....	200	800
Tarragona.....	200	500
Palma de Mallorca.....	10	430
Valencia.....	200	300
Alicante.....	100	400
Málaga.....	100	700
Huelva.....	100	330
Coruña.....	250	1.440
Gijon.....	250	1.000
Santander.....	500	1.600
Bilbao.....	500	1.600
Zaragoza.....	300	1.300
Madrid.....	390	1.400
Córdoba.....	300	1.400
Badajoz.....	200	800
Valladolid.....	400	1.400
TOTAL.....	4.000	16.000

15.ª A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100, en más ó en menos, sobre el número total de postes que debe entregar en cada punto, satisfaciéndosele el importe de los que haya entregado.

16.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones, es el de 12 pesetas 50 céntimos por cada poste de primera dimension, y 11 pesetas por cada uno de segunda.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, rozillos, no admitiéndose maderas serradas; no tendrán nudos profundos, ni vetas secgadas; han de estar perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan: estarán bien descortezados, á cuchilla, no con hacha, presentando una su-

perficie tersa, terminando en chisla ó forma cónica: serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose sin embargo la tolerancia siguiente:

Primero. Una curva uniforme, que comprenda desde el raigal á la cogolla, que no exceda de 46 centímetros en los postes de primera dimension, ni de 40 en los de segunda, contados segun sus flechas.

Segundo. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste, y en el caso de ser desiguales, que sea siempre la menor la correspondiente á la cogolla. La suma de estas dos flechas no debe exceder de 14 centímetros en los de primera dimension, ni de 10 en los de segunda.

Tercero. Curvas ó irregularidades que afecten sólo á la parte que ha de quedar enterrada, ó sea un metro 80 centímetros en los postes de primera y un metro en los de segunda, á contar desde la coz.

Se considerarán como inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias curvas en distintos planos, ó que formen hácia la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

2.ª Las dimensiones de los postes serán las siguientes:

Primera dimension. Altura, ocho metros por lo menos; circunferencia á metro y medio de la coz, 57 á 68 centímetros; circunferencia en la cogolla, 31 centímetros por lo menos.

Segunda dimension. Altura, seis metros por lo menos; circunferencia á un metro de la coz, 43 á 50 centímetros; circunferencia en la cogolla, 25 centímetros por lo menos.

3.ª Si el contratista presentase postes de mayor longitud que la marcada para los de primera y segunda dimension, bastará para que sean admisibles, respecto al grueso, que la circunferencia de la seccion á ocho y seis metros respectivamente sea la indicada para la cogolla en cada una de estas clases de postes, siempre que á metro y medio de la coz tengan el grueso que se marca. Si el grueso á metro y medio de la coz excediese, sea en los de primera ó en los de segunda dimension, del limite superior que se fija para los de una y otra clase, la Direccion general podrá admitirlos ó desecharlos, segun convenga.

4.ª Los postes de ocho metros de longitud que tengan á metro y medio de la coz y en la cogolla por lo menos las circunferencias marcadas para los de segunda dimension, pero no las que se fijan para los de primera, se recibirán como de segunda dimension pagándolos al precio de estos últimos, siempre que no excedan del 5 por 100 del número de los de primera que se piden y reunan las demás condiciones, sin que el contratista tenga que reponerlos con otros de primera que reunan todas las condiciones.

5.ª Los postes de primera y segunda dimension cuyos defectos consistan únicamente en falta de dimensiones ó en exceso de curvatura, se recibirán y pagarán, si lo desea el contratista, con un 25 por 100 de rebaja sobre sus respectivos precios, siempre que, á juicio de los encargados del reconocimiento y recepcion, puedan servir de tornapuntas, y su número no exceda del 3 por 100 de los que el contratista debe entregar de cada clase.

6.ª La inyeccion se probará en todos los postes por medio del ferrocianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras necesarios, sin destruirlos, y desechando todos aquellos que no acusen una buena inyeccion. De los no desechados en esta primera prueba, se podrán inutilizar el medio por 100, á fin de examinar la inyeccion por el interior de la madera, sin que el contratista tenga por esto derecho alguno á indemnizacion ni se cuenten los inutilizados en el número de los que ha de entregar, desechándose la partida si de dichos inutilizados resulta mas de una quinta parte mal inyectados.

El contratista podrá, empero, en este caso, exigir que se inutilicen por su cuenta el 2 por 100 de la partida, y si los que resultasen inútiles en esta segunda prueba no excedieran de la quinta parte, serán admitidos.

7.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 30 de Julio de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Se hallan vacantes ocho plazas en el Colegio de La Union de Aranjuez, destinadas á la educacion de huérfanos de pobres militares ó patriotas muertos en defensa de la Nacion.

Las comprendidas en las edades de siete á catorce años que se crean con derecho á ingresar en el referido Colegio dirigirán sus solicitudes al Ministerio de la Gobernacion, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 127 de la instruccion general de 22 de Abril de 1873.

Los documentos que deberán acompañar á la instancia son los siguientes:

1.ª Partida de bautismo, ó certificacion del Juez municipal con referencia al Registro civil, de la huérfana y sus hermanos.

2.ª Partida de casamiento de los padres.

3.ª Atestado de óbito, librado por el Párroco.

4.ª Certificacion de la Autoridad militar acreditando que sus padres murieron á fuego ó hierro enemigo en defensa de la patria.

5.ª Certificacion de la Contaduría de Hacienda pública en justificacion de que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pension, ó en caso contrario cuál sea esta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfrutan.

6.ª Certificado del Médico de que se halla la huérfana vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

El concurso se cierra á los 45 dias de publicado este anuncio.

Madrid 21 de Julio de 1877.—El Director general, Ramon de Campeamor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha dispuesto que desde el jueves 9 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se entreguen por la Tesorería Central de la Hacienda pública los títulos de la Deuda amortizable del 2 por 100 interior, correspondientes á las carpetas de décimos de los del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, señalados con los números 1.035 al 1.270 inclusive, canjeables por los mismos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Agosto de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Direccion general de Aduanas.

Estando reservada á la Administracion general de la Obra pía de Jerusalem la introduccion en España de los rosarios y santuarios de los Santos Lugares, esta Direccion ha resuelto prevenir á V... que sin previa orden de la misma no se despachen por esa Aduana los mencionados objetos piadosos, aun cuando vengan consignados á dicha Administracion de la Obra pía.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1877.—Cavero.—Sr. Administrador de la Aduana de...

Departamento de Emision, Tesorería del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte de 16 de Noviembre de 1872, se declaró justificado el extravío de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100, núm. 4.527, de reales vellón 85.544.22, expedida á favor de la obra pía de huérfanos fundada en Madrid por el Sr. Marqués de Selva Real.

En su consecuencia, se hace saber al público que si dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, segun previene la Real orden de 1.ª de Agosto de 1865, no se presenta el referido crédito en estas oficinas, se declarará nulo, sin ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 10 de Abril de 1877.—José Creagh.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid se declararon extraviadas las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 41.457, 48.547, 48.549, 21.636 y 30.109, la primera de 398.767 reales 47 mrs., á favor del patronato fundado en el Hospital de la Misericordia de Jerez de la Frontera por Doña Juana de Villavicencio; la segunda de 42.598 rs. 28 mrs., á favor del convento Hospital de Nuestra Señora de la Candelaria y San Sebastian, Orden de San Juan de Dios, en Jerez de la Frontera; la tercera de 3.695 rs. 40 mrs., perteneciente al Hospital de San Juan de Dios de Jerez de la Frontera, la cuarta de 3.316 rs. 29 mrs., expedida al convento Hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Jerez de la Frontera; y la última de 455.894 rs. 45 mrs., á favor del Hospital de la Santa Caridad en dicha ciudad.

Lo que se hace saber al público para que la persona en cuyo poder se encuentren las expresadas láminas las presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 18 de Mayo de 1877.—José Creagh.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

Por D. José María Arroyo, como apoderado de la Junta de Beneficencia de Cádiz, se ha solicitado la declaracion de extravío de la carpeta-resguardo, núm. 778, con la que Don Francisco de Paula Estevez y Montero presentó en 1.ª de Junio de 1864 las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 18.620, de capital 200.700 rs., y 28.076 de 181.620, á favor ambas del patronato de D. Francisco Somoza en el Puerto de Santa María.

Lo que se hace saber al público para que la persona en cuyo poder se encuentre la expresada carpeta-resguardo la presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 18 de Junio de 1877.—José Creagh.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

Por D. José María Arroyo, como apoderado de la Junta de Beneficencia de la provincia de Cádiz, se ha solicitado la declaracion de extravío de las carpetas-resguardos números 8.243 y 1.267, con las que D. Antonio Quevedo, como apoderado del Sr. Duque de Ahumada, presentó en 6 de Junio de 1867, para su conversion y liquidacion de intereses, la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 41.447, de capital 230.905 rs., á favor del patronato fundado en la villa de Vejer de la Frontera por D. Juan de Amaya, el Viejo.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.ª de Agosto de 1865, para que la persona en cuyo poder se encuentren las expresadas carpetas-resguardos las presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 23 de Junio de 1877.—El Jefe del Departamento, José Creagh.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

Por D. José María Arroyo, como apoderado de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, se ha solicitado la justificacion administrativa del extravío de las carpetas-resguardos números 389 y 390, con las que D. Fernando de Bonros-tro, de la Venerable Orden Tercera de Franciscanos Descalzos de Cádiz, presentó en 7 de Setiembre de 1864 las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 26.303 y 26.304, de capital la primera reales vellón 233.680 24 maravedises, á favor de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, en el convento de Franciscanos Descalzos de la ciudad de Cádiz; y la segunda de capital 127.583 rs. 4 maravedises, á favor del patronato fundado en Cádiz por D. José Quintana Suarez de Toledo, de que es patrono el Ministro de la Venerable Orden Tercera, en el convento de Franciscanos Descalzos de dicha ciudad.

Lo que se hace saber para que las personas en cuyo poder se encuentren las expresadas carpetas-resguardos las presenten en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 4 de Julio de 1877.—El Jefe del Departamento, José Creagh.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto,

en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

PROVINCIA DE VALENCIA.

149.960 D. Vicente Catalá.

Madrid 30 de Julio de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente, Maldonado.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Julio (1).

MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Celestina Isidora Govantes, de estado viuda, é hija de D. Angel Casimiro, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales.

D. José Armero y Peñalver, huérfano de D. Antonio, Ministro Togado que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa Peñalver en el goce de la pension de Monte-pío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña María Rosa Cuervo y Abello, de estado viuda, é hija de D. Eugenio Manuel, Fiscal que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales.

Doña Concepcion Presas y Parellada, huérfana de D. Lorenzo, Catedrático de ascenso que fué de la Universidad literaria de Barcelona. Se la declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rosa Parellada en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Clara Díez Talens, huérfana de D. Gabriel, Interventor que fué del Resguardo militar de Almería. Se le declara con derecho á la pension íntegra de 625 pesetas anuales.

Doña Concepcion Llovet y Montero, viuda de D. Mariano Riquer y Rivas, Promotor fiscal que fué del partido de Ibiza. Se la declara con derecho á la pension de Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Isidra Lorente é Ibarra, D. Lino, D. Manuel y Doña Cándida Jimeno y Egurbide, viuda la primera é hijos los segundos de D. Lucas Jimeno, Oficial primero de Seccion que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Quintina Camus y Landa, de estado viuda, é hija de D. Pablo, Jefe de Negociado de tercera clase, Contador de Hacienda pública de las provincias de Lérida y Palencia. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Lorenza Escudero y Garofa, viuda de D. Valentin Esquerro, Oficial que fué de cuarta clase de Hacienda pública. Se la declara con derecho á la pension de Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Mariana Garcia, viuda en segundas nupcias de Don Pedro Mendaza, Juez que fué de primera instancia. Se la declara con derecho á la pension de Monte-pío de oficinas de 730 pesetas anuales.

Doña Elena y Doña Elisea Lopez y Jimenez y Doña Fausta Diaz y Santiago, viuda en segundas nupcias, y huérfanas las primeras de D. Nicolás, Administrador de Rentas que fué de Estepona. Se les declara con derecho á la pension de Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Mariscal y Espiga, viuda de D. Juan Diaz Ubierna, Registrador que fué de la propiedad del Burgo de Osma. Se la declara con derecho á la pension temporal del Tesoro durante siete años de 400 pesetas anuales.

Doña María Celestina y Maimon, viuda de D. Antonio Madasu y Tomas, Oficial pagador que fué de las minas de Linares. Se la declara con derecho á la pension de Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Estefanía Villar y Cuadrado, viuda en terceras nupcias de D. Santiago Simó y Pechero, Oficial quinto que fué de Hacienda pública de la Contaduría de la provincia de la Coruña. Se la declara con derecho á la pension anual de 187 pesetas y 50 céntimos, ó sea la mitad de la pension de 375 pesetas anuales que le fué declarada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesion de 27 de Setiembre de 1873 en participacion con su hija política Doña Juana Simó y Menara.

Doña Agustina Vaz y Mosquera, huérfana de D. Felipe, Oficial undécimo que fué de la Real Hacienda. Se la declara con derecho á la pension de Monte-pío de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Gregoria Durán y Mouselier, huérfana de D. Gregorio, Oficial quinto primero que fué de la Administracion de Hacienda pública de Zaragoza. Se la declara con derecho á la pension de Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Luisa y Doña Petra Rodriguez, huérfanas de Don Eusebio, Oficial que fué de Hacienda pública de la provincia de Lugo. Se las declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de los Dolores Huidobro en el goce de la pension de 625 pesetas anuales.

Doña Concepcion Ruiz, viuda de D. Eugenio Garcia Penúela, Oficial cuarto segundo que fué de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Valencia. Se la declara con derecho á la pension de Monte-pío de oficinas de 325 pesetas anuales.

Doña Petra Pilar Serrano, viuda de D. Antonio Hector y Guerrero, Tesorero que fué de Hacienda pública de Castellon de la Plana. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Carolina Brunet y Sastron, viuda de D. Joaquin Mendizábal y Laborda, Catedrático que fué del Instituto de Zaragoza. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Angela Montegon y Sanchez, huérfana de D. Juan María, Jefe de Negociado que fué de tercera clase de la Direccion general de Loterías. Se la declara con derecho á que se la rehabilite en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña María Dominica Gil Rocher, huérfana de D. Manuel,

(1) Véase la GACETA del día 24 del mes próximo pasado.

Capitan que fué del Cuerpo de carabineros de Hacienda pública. Se la declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca en el goce de la pension de Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Juana Pérez Bernal, viuda de D. José Gonzalez y Rey, Mayor que fué del presidio de Valencia. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Antonia Carbonell y Segura, viuda de D. Eusebio Donoso Cortés, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se la declara con derecho á la pension temporal del Tesoro por siete años de 1.000 pesetas anuales.

Doña Carmen de la Cuesta, viuda de D. Pedro Abella y Solís, Auxiliar que fué de Rentas Estancadas de la Administración principal de Hacienda pública de Pontevedra. Se la declara con derecho á la pension de Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Aurelia Ruiz de la Herran, viuda de D. Diego de la Rosa, Subgobernador cesante que fué de Antequera. Se la declara con derecho á la pension temporal del Tesoro durante ocho años de 600 pesetas anuales.

Doña Catalina Petit y Fernandez, viuda de D. Agustin Vigo, Administrador que fué de la Aduana de San Lorenzo de la Muga. Se la declara con derecho á la pension anual de 312 pesetas 50 céntimos.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Salvadora Ocampo y Custodio, viuda de D. Luis de Abella y Rojo, Jefe de Negociado de segunda clase, que fué de la Administración central de Rentas Estancadas de las Islas Filipinas. Se la declara con derecho á la pension anual de 3.425 pesetas.

CLASIFICACIONES DE LA REAL CASA.

D. Domingo Rivero, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 1.350 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.250 pesetas que le sirve de regulador, por reunir 32 años, 4 meses y 13 días. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 22 de Marzo de 1871 en situacion de cesante 27 años, 11 meses y 2 días, y se le abona por el doble tiempo de campaña 4 años, 5 meses y 11 días.

D. José Guerrero y Perez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 800 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2.000 pesetas que le sirve de regulador, por reunir 24 años, 11 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la extinguida Junta de Pensiones civiles en sesion de 26 de Febrero de 1876, 23 años, 7 meses y 3 días; Oficial segundo del Cuerpo de vigilancia pública de esta Corte, 3 meses y 25 días; Oficial sétimo de la Administración del Correo Central 8 meses y 24 días; Oficial quinto del Cuerpo de Administración civil con destino á la Central de Correos, 4 meses.

MONTE-PIO DE LA REAL CASA.

Doña Manuela Castrillo y Escribano, viuda de D. Francisco de Paula Mereno y García, portero que fué de la Tesorería de la Real Casa. Se la declara con derecho á la pension anual de 375 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Pilar Llacayo, viuda de D. Joaquín Camps, Escribiente que fué de la clase de segundos de la Seccion de Fomento de la provincia de Gerona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Brigida de San Bartolomé, viuda de D. Lorenzo Pozuelo, Bedel que fué del Conservatorio y Escuela de Artes y Oficios. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Paula Joaquina Martín Sanchez, viuda de D. Luciano Miquel, peon caminero que fué de las carreteras del Estado en la provincia de Valencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos de peseta diarios.

EXCLAUSTRADOS.

D. Emeterio Ruiz de Arriaga, Presbítero exclaustado del Orden de San Francisco. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de una peseta y 50 céntimos de peseta diarios.

D. Sixto Bañales y Rodriguez, Corista exclaustado del Monasterio de San Miguel del Monte, Orden de San Jerónimo. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. José María Serrano, Corista exclaustado del Orden de Franciscos descalzos de San Miguel de la Victoria. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Vicente Tostado, Lego exclaustado que fué del Orden de San Francisco del pueblo de Fregenal de la Sierra. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios, que le fueron asignados por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 1.º de Julio de 1862.

Madrid 19 de Julio de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas fecha 23 de Julio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 del actual á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de tercer orden de Casabermeja á Torre del Mar.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852 y orden circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse la carretera á que corresponde y presupuesto de acopios, se designan en la notas que siguen á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 1 por 100 del presupuesto de las obras á que debe referirse la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instrucion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Málaga 2 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha de de 1877, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del trozo único de la carretera de tercer orden de Casabermeja á Torre del Mar, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinada-mente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de tercer orden de Casabermeja á Torre del Mar.—Trozo único.—Acopios de piedra machacada, 2.181'45 metros cúbicos; de recebo, 1.553'38 metros cúbicos.—Importe del presupuesto: de ejecucion material, 27.992'92 pesetas; de contrata, 32.114'34 pesetas.

OTRA. Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, serán abonados por el contratista con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y á precios fijos el servicio de utensilios militares en la ciudad de Cuenca, se convoca por el presente anuncio á primera licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Intendente del distrito, y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, y en la Comisaría de Guerra de Cuenca, el día 12 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 3 de Agosto de 1877.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de y domiciliado en, enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de) del día de, núm., según los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios militares de, se comprometo á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada cama pesetas (en letra).

Cada litro de aceite de á

Cada kilogramo de carbon de á

Cada id. de leña á

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de), según lo prevenido en la condicion del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y á precios fijos el servicio de utensilios militares en la ciudad de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á primera licitacion, autorizada por esta Intendencia, y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, y en la Comisaría de Guerra de Segovia, el día 12 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 3 de Agosto de 1877.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, y domiciliado en, enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de) del día de, núm., según los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios militares de, se comprometo á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada cama pesetas (en letra).

Cada litro de aceite de á

Cada kilogramo de carbon de á

Cada id. de leña, á

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de), según lo prevenido en la condicion del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

Ignorándose el domicilio de Manuel del Rio, carrero que fué de las brigadas de contrata de D. Andrés Zamorano, al servicio de la Administración militar, y teniendo necesidad de prestar una declaracion, se le cita por el presente para que comparezca en esta Comisaría, sita en la calle de Juanolo, número 11, todos los días, de nueve de la mañana á tres de la tarde; y de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1877.—El Secretario, Manuel Perez Lopez de Robredo.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Fiscal, Agustin Sesmets.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra Interventor del Parque de Artillería de Burgos.

Hago saber que no habiendo producido resultados la primera subasta intentada en este Parque para la venta de 9.321 kilogramos de hierro de cañones de fusil y bayonetas, 3.482 idem de id. de llaves y piezas sueltas, y 1.553 idem de laton en pedazos de diferentes clases, se anuncia una segunda licitacion bajo las mismas condiciones que la primera, que tendrá lugar á la una de la tarde del día 4 de Setiembre próximo en las oficinas del Parque, donde se hallarán de manifiesto los expresados efectos y el pliego de condiciones todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estando señalados los precios límites de 15 céntimos de peseta el kilogramo de hierro de cañones, 10 céntimos de peseta el de llaves y piezas sueltas, y 75 céntimos de peseta el de laton.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitacion.

Burgos 3 de Agosto de 1877.—José de Elorza.

Comisaría de Guerra de Valladolid.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hago saber que debiendo procederse al acopio de 600 quintales métricos de paja larga procedente de cebada, con destino al suministro de la Factoría de utensilios de esta plaza durante un año, se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en dicha Factoría, situada en la calle de Cadenas de San Gregorio, núm. 3, el día 1.º de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, hasta cuyo día podrán presentarse las proposiciones arregladas al modelo fijado al pie del pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la mencionada dependencia.

Valladolid 2 de Agosto de 1877.—Atilano Sirch y Prieto.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Agosto.

Núm. 55	Domingo Español.—Vigo.
56	Francisco Mendez.—Ontaneda.
57	Herminia Codesido.—Arzúa.
58	Justa Royo.—Segovia.
59	José Ochoa.—Cartagena.
60	José Martínez.—Chillaron.
61	Manuel Pereña.—Lérida.
62	Mercedes, viuda Mirete.—Alicante.
63	Pilar Elegido.—Guadalejara.
64	Tomás Muñoz.—Navatalgordo.
65	Teresa Sanchez.—Trillo.
66	Antonio Sanchez.—Pastrana.

Madrid 5 de Agosto de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Agosto de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín	1.272	181	1.453	744.532
Sucursal 1.º — Plaza de San Millán, núm. 11	107	15	122	65.872
Idem 2.º — Calle del Pez, números 1 y 3	111	11	122	58.650
Idem 3.º — Calle del Barquillo, núm. 30	33	1	34	12.630
Idem 4.º — Calle de Atocha, número 96	30	6	36	20.920
TOTALES	1.553	214	1.767	902.624

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales valen.
Central.—Plaza de San Martín	108	135	243	362.860

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. José Mengibar.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Manuel Henao.—D. Miguel Bosch.—D. Manuel Caviggioli.—Marqués de la Torrejilla.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Tomás Perez Anguita.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

La subasta de alhajas del Monte de Piedad que debería comenzar el 12 del corriente, comenzará el 10, porque el 12 y el 15 son días festivos. La exposicion ó vistas de los lotes tendrán lugar el 8 y el 9.

Alcaldía constitucional de Gerindote.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 60 familias pobres; quedando en libertad el Facultativo de celebrar contratos con los demás vecinos por la asistencia que les preste.

Consta este pueblo de 420 vecinos establecidos, siendo sano y de buenas condiciones, hallándose situado á cuatro leguas

de la capital de provincia (Toledo), y media escasa de la del partido judicial (Torrijos), donde existe la línea férrea, con estación, de Madrid á Malpartida, ya en explotación. Hay otro Profesor establecido.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente, dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Aracena.

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se hace saber que D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia que fué de esta villa, ó cualquiera otra persona que de él tenga conocimiento, participe á este Juzgado en el término de 15 días, contados desde que aparezca inserto este en la GACETA DE MADRID, el punto de la residencia de dicho Sr. Dechent.

Dado en Aracena á 7 de Julio de 1877.—José R. Zapata.—Por orden de S. S., por mi compañero Lopez, Francisco Javier Gomez.

Azpeitia.

D. José Leon Urquiola, Juez municipal de esta villa de Azpeitia, ejerciendo funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Miguel Illarramendi, vecino de la villa de Cestona, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el preciso término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar la correspondiente declaración de inquirir en la causa criminal que se le sigue por la fuga de las cárceles de esta villa del preso Francisco Munciador y Salegui; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y las encargo procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido Juan Miguel Illarramendi, cuyas señas se insertan á continuación.

Dada en Azpeitia á 10 de Julio de 1877.—José Leon Urquiola.—Por mandado de S. S., Lucas de Ercilla.

Señas de Illarramendi.

Estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente ancha; su edad 29 años.

Barcelona.—San Beltran.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Casas y Traverat, hijo de José y de Raimunda, natural de Coll de Nargo, provincia de Lérida, casado, trabajador en terciopelos, de edad 30 años, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo castaño oscuro, barba poblada con bigote, ojos pardos, con una antigua cicatriz en la ceja izquierda, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en las nacionales cárceles de esta ciudad, á fin de ampliarle su indagatoria en méritos de la causa que se instruye sobre lesiones á José Vilagines; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde en dicha causa, parándole el consiguiente perjuicio.

Asimismo encargo por la presente á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Barcelona á 5 de Julio de 1877.—José Víctor Brugada.—Por disposición del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Jimenez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, si bien se dice que habitaba en el mes de Diciembre del año último en Madrid calle de Carretas, núm. 7, segundo de la derecha y que era de oficio sombrerero, para que dentro del término de 15 días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de dicha provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que sigo contra Pedro Daroca y Caraza, conocido por Francisco Godinez Muñoz, por tentativa de robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 7 de Julio de 1877.—José Penichet y Calimano.—Por Grotta, José Rafael Escassi.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Perez Morfe, natural de Ateca y vecina de Moros, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial; bajo el apercibimiento de lo que corresponda.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de la provin-

cia, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Manuela Perez, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á 30 de Junio de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Manuel Palomares.

Señas de Manuela Perez.

Edad 16 años, soltera, sirvienta, estatura regular, color blanco, pelo rubio, ojos garzos, con señales de viruelas, nariz regular.

Caldas de Reyes.

D. Ramon Gomez Paseiro, Escribano de actuaciones del Juzgado de Caldas de Reyes.

Por la presente cédula, y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, cito en forma á Agustín Carballo, vecino de San Mamed de Piñero, y hoy en ignorado paradero, á fin de que se presente en este Juzgado el día 20 del actual y hora de nueve de su mañana, á declarar indagatoriamente en la causa que contra él y otros se instruye por falso testimonio; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID libro la presente cédula en Caldas del Rey á 6 de Julio de 1877.—Ramon Gomez Paseiro.

Carlet.

D. Francisco Garcia Martin, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pascual Cualla, D. Pedro Lahoz, D. José Santes, el Capellan D. Salvador Duort, D. Antonio Merino, D. Francisco Valles y el titulado Vizcarro, cabeceillas de las facciones que por los años 1873 y 74 invadieron los pueblos de este partido, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los ergos que contra los mismos resultan en la causa que estoy sustanciando contra los mismos sobre asesinato de Joaquín Mendoza, secuestro de varias personas, incendio de los Registros civiles, exacciones y otros excesos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás dependientes de la policía judicial procuren averiguar el paradero ó residencia de todos y cada uno de ellos, y los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Carlet á 28 de Junio de 1877.—Francisco Garcia.—Por su mandado, Vicente Quirós.

Callosa de Ensarriá.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Ensarriá.

Por el presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre asesinato de Francisco Ferri, Ramon Ferri, José y Francisco Cortés, se halla acordada la prision de Juan Santaereu, alias Gancho, José Ribes y Seguí, alias Fornes, Salvador Romeu y Santaereu, alias Sigro, Francisco Selles y Caveró, alias Purigas, José Berenguer y Galiana, alias Crusat, Juan Mas y Paya, alias Canterer, cuyos asesinatos tuvieron lugar en la tarde del día 10 de Marzo de 1874, á las afueras del pueblo de Benifato.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la captura de los mencionados sujetos, así como también á la detención de un tal Mascarell ó Forcadell, Polo y Matías Aguirre, Capitanes de infantería, y D. José Blanes, Teniente, y caso de lograrla los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplazo á los procesados ántes mencionados, para que dentro del término de 15 días se presenten en la sala de audiencia de este dicho Juzgado á rendir declaración en la indicada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Callosa de Ensarriá á 6 de Julio de 1877.—José Estéban Quilez.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer.

Señas de los procesados.

Juan Santaereu, alias Gancho, de 53 años, barba poca, color amarillo, nariz achatada, pelo negro, ojos pardos, estatura regular; viste zaragüelles, alpargatas, chaleco, sin chaqueta, y lo demás al estilo del país.

José Ribes y Seguí, alias Fornes, soltero, de 28 años, estatura alta, algo grueso, color, cabello y ojos negros, barba cerrada.

Salvador Romeu y Santaereu, alias Sigro, casado, de 25 años, estatura regular, pelo rubio, barba poca, ojos claros, color sano; viste como labrador, al estilo del país.

Francisco Selles y Caveró, alias Purigas, soltero, de 29 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y la cara pintada de viruela; viste pantalon y chaleco de color, alpargatas de cáñamo y sombrero calañés.

José Berenguer y Galiana, alias Crusat, casado, estatura baja, color amarillo, de unos 52 años; viste pantalon y chaleco de algodón, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo.

Juan Mas y Paya, alias Canterer, de unos 20 años de edad, estatura regular, soltero, color sano; viste como labrador, al estilo del país.

Los Capitanes Mascarell ó Forcadell, Polo y Matías Aguirre, y el Teniente José Blanes, no constan más antecedentes de sus domicilios y otras señas personales.

Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de 40 días se cita, llama y emplaza á D. José Soler Andújar, vecino de Murcia, para que se persone en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de no verificándolo de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 9 de Julio de 1877.—José Marco.—José Bayo.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Alvarez, el cual parece vivia en Madrid, calle de Ercilla, números 5 ó 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á rendir la oportuna indagatoria en la causa criminal que en el mismo pende contra Fermín Cabanillas y Eduardo Moreno por robo á Julian Morales y otros vecinos de Cercedilla, en el sitio llamado Matarrubia, término de Los Molinos, el día 8 del próximo pasado mes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á mi disposición en concepto de detenido del Manuel, cuyas señas se expresan á continuación; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo al tanto en igual caso.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Julio de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Eduardo Pinto.

Señas del Manuel Alvarez.

Bastante alto, delgado, color moreno, bien parecido, poca barba, cara limpia; viste traje ordinario y representa tener como de 36 á 38 años.

Chelva.

D. Teodosio Pinazo y Vall, Juez de primera instancia del partido de Chelva.

Por el presente se cita y llama á Manuel Estéban, alias Tejero, vecino de esta villa, para que dentro de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle Nueva, núm. 33, á fin de que tenga lugar el evaue de cierta cita que le resulta en causa que se sustancia contra Francisco Raudes sobre hurto.

Dado en Chelva á 15 de Mayo de 1877.—Teodosio Pinazo.—Por mandado de S. S., Francisco Belenguer.

Dolores.

D. Guillebaldo Ruiz Egea, Juez municipal y regente del de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Josefá Montoya, entendida también por Juana y Concepcion, castellana vieja, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto; apercibiéndola que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dolores á 3 de Abril de 1877.—Guillebaldo Ruiz.—Vicente Garcia Mira.

Ecija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los autores del hurto de dos burros de la propiedad de José Miranda Rodriguez y José Montes Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuación, teniendo lugar el hecho en la madrugada del 1.º del corriente en los terrenos del cortijo del Batán, de este término, para que en el de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue.

Asimismo encargo á los dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de dichos animales, y caso que sean habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Ecija á 3 de Julio de 1877.—Luis Funes.—El actuario, Roman Ortiz.

Señas de los burros.

Uno de cuatro años, alzada mediana, pelo rúcio oscuro, sin hierro y lunares; y otro cerrado, alzada buena, pelo cano, hierro en la nariz y dos grafos en las patas.

Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Brieva, vecino de Valdehormo, partido de Alcañiz, en la provincia de Teruel, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otro me hallo instruyendo sobre hurto de pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fraga á 8 de Julio de 1877.—José María de Melgar.—Por su orden, Enrique Vazquez.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de causa que

se ha seguido en este Juzgado por perturbacion de orden contra Francisco Fuster Martí, vecino que era en Setiembre de 1876 de Gandesa, y Vicente Miralles Font, vecino que tambien se expresa era en 1876 del Hospitalet y antes de Calig, provincia de Castellon de la Plana, y otros varios segadores que trabajaban en Candasnos en el año 1868, con fecha 12 de Febrero de 1876 se pronunció la sentencia que en la parte necesaria dice así:

«Fallo que los hechos que en el resultando primero se estiman probados constituyen un delito consumado de perturbacion grave de orden público para causar mal á un particular: que Francisco Fuster Martí y Vicente Miralles Font y otros son criminal y civilmente responsables como autores convictos por prueba legal suficiente del expresado delito, á cuya perpetracion ha concurrido la circunstancia agravante 20 del art. 10 del Código penal vigente, sin ninguna atenuante: que en su virtud, debo condenar y condeno á los ántes mencionados Francisco Fuster Martí y Vicente Miralles Font y consortes á la pena en el grado máximo de cuatro meses y un día de arresto mayor á cada uno, á la suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á que abonen por iguales partes á D. Joaquin Sasot una peseta, importe del daño causado y al pago en igual forma de las costas procesales.»

Y no encontrándose para ser notificados, citados y emplazados, así como para requerirles nombren defensores que les representen ante S. E. la Audiencia de Zaragoza los expresados Francisco Fuster y Vicente Miralles, cuyo paradero actual se ignora, les cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado al objeto indicado; bajo apercibimiento que les serán nombrados defensores de oficio por dicho Tribunal superior, y al que se remitirá la causa en consulta; parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Fraga á 10 de Julio de 1877.—José María de Melgar.—Por su mandado, Pablo Nart.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Fontanet y Ferreres, alias Longan, arriero, soltero, de 21 años de edad, natural y vecino de Horta, de este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia proferida en 27 de Abril último, cuya parte dispositiva se inserta á continuacion, en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones á Manuel Griell y Viñals, y citarle y emplazarle por término de 10 dias para ante S. E. la Audiencia del territorio de Barcelona.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan averiguar el paradero del referido Bernardo Fontanet y Ferreres, y en su caso notificarle el fallo que va inserto á continuacion, y citarle y emplazarle en debida forma por término de 10 dias para ante la Excm. Audiencia territorial de Barcelona, con prevencion de que nombre Abogado y Procurador que le defendan; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Gandesa á 2 de Julio de 1877.—Pedro de Salazar.—Por su disposicion, Ramon Claveria.

Parte dispositiva de la sentencia á que se contrae la requisitoria que precede.—«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al procesado Bernardo Fontanet y Ferreres, alias Longan, por falta de prueba legal suficiente para imponerle pena, declarando de oficio las costas.

Consúltese esta sentencia con S. E. la Audiencia del territorio, remitiéndose á la misma la causa original por el conducto y en la forma prevenida, citadas y emplazadas que sean las partes.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de Salazar.»

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Wenceslao Ruiz Almagro, natural y vecino de Illora, residente en esta capital, de estado soltero, estudiante de derecho y de 17 años, para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para que tenga efecto la notificacion de una providencia dictada en causa que se le sigue sobre estupro; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 7 de Julio de 1877.—Rubio.—Por mandado de S. S., Joaquin Martin Blanco.

Igualada.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y otras, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre lesiones causadas á Pascual Arnau y Matas, se llama á este, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado para recibirle declaracion; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho en el caso de incumplimiento.

Dado en Igualada á 9 de Julio de 1877.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Buenaventura Casassa.

Infantes.

D. Rafael Perez Yañez, Abogado, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que en la madrugada de hoy se han fugado de la cárcel de esta cabeza de partido los presos, cuyos nombres y señas se expresarán á continuacion.

En su consecuencia, les requiero, pido y encargo que practiquen las más eficaces diligencias en busca de referidos sujetos, procediendo á su captura y remitiéndolos en su caso á disposicion de este dicho Juzgado.

Dada en Infantes á 9 de Julio de 1877.—Rafael Perez Yañez.—Por su mandado, José M. Almarza.

Presos fugados.

Siro Herrera y Aceña, de 45 años, natural de Piedrabuena, vecino de Ciudad-Real, casado, de estatura regular, cara redonda, pelo oscuro, ojos negros; viste pantalon de pana oscuro, botas blancas de becerró ya usadas, chaleco de paño de color, chaqueta de paño negro, lleva una manta de jerga parda con listas blancas anchas, y una funda de almohada tela de terliz á listas estrechas blancas y encarnadas.

Y Pio Cárcelos y Torres, de 51 años, natural y vecino de Ciudad-Real, viudo, su estatura corta, pelo castaño cano y está muy calvo, ojos azules, cara enjuta, y viste pantalon de paño burdo color pasa, chaqueta del mismo color paño casero con remiendos en un delantero, sombrero hongo, botas blancas de becerró, y lleva una manta morellana á cuadros pequeños azules y blancos y un capote montecristo de paño casero con vueltas de bayeta encarnada.

Jarandilla.

D. Liborio Izquierdo Rodriguez, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan del Agua Herrero, natural de Villalon de Campos, vecino del Almendral de Arriba, hijo de José y de Inés, de 50 años de edad, casado, tratante en caballerías, de estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color triguño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para hacerle una notificacion, citacion y emplazamiento en la causa que se le sigue por hurto de dos caballerías á Fermin Nava, vecino de Robledillo de la Vera; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dado en Jarandilla á 6 de Julio de 1877.—Liborio Izquierdo Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Montero.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Miguel Jimenez, natural de Villaluenga, vecino de Lebrija, aperador que ha sido en el cortijo de este término denominado de Borja, que labra D. Augusto Castañeda, para que dentro del término de ocho dias, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la planta alta de la antigua casa-cuna, plaza del Arenal, hoy Alfonso XII, á efecto de prestar declaracion en causa que instruyo contra Juan y Antonio Lechuga y Ortega por hurto de seis cabras; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 30 de Junio de 1877.—José María Fojaco.—Eduardo Ballesteros.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á las personas que se crean con derecho como dueños de una yegua torda clara, atrochada por la cara y cuello, su edad 12 años en Abril del año pasado de 1874, de seis cuartas y 10 dedos de alzada, herrada en la cadera con un hierro; otra yegua castaña clara, lucero en la frente y bebe, calzada de la izquierda y bajo del mismo lado, su edad cinco años, en la fecha ántes expresada, de seis cuartas y nueve dedos, y herrada con hierro, y otra yegua negra, pelos blancos en la frente, bebe con el anterior, calzada de la derecha, de 18 años en la fecha ántes citada, su alzada seis cuartas y ocho dedos, y herrada como las anteriores con hierro, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona autorizada al efecto y asistidos de la correspondiente documentacion que justifique su legítima propiedad, con el fin de hacerles entrega de dichas caballerías; apercibidos de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado se dietarán las providencias que procedan, parándoles los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 4 de Julio de 1877.—José María Fojaco.—Por el Sr. Ballesteros, Antonio Jimenez.

La Almania.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de La Almania y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Benedí, de las señas y circunstancias de que luego se hará mencion, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de corderos la noche

del 21 de Enero último, de la pertenencia de D. Manuel Izquierdo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca, detencion y remision á disposicion de este Juzgado del referido Miguel Benedí, contra quien se ha decretado prision provisional como comprendido en el caso 3.º del art. 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en La Almania á 4 de Julio de 1877.—José Petit y Alcázar.—De su orden, Hilario Prados.

Señas del procesado.

Miguel Benedí y Molinero, de apodo Pantalones, de 33 años de edad, natural de Mesones, correspondiente al Juzgado de Calatayud, pastor, de estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, cara delgada, nariz pequeña, barba no muy poblada; viste pantalon de pana color de aceituna con rayas menudas negras, chaleco id., chaqueta de paño pardo, ceñidor ó faja de lana morada, calzas de lana parda, escarpines de id. blancos, alpargatas abiertas, pañuelo de seda á cuadros blancos y encarnados á la cabeza. Se ausentó de Pedrola, ignorándose su paradero.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo y participo que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de cerdos á Juan Lucas Arcos, por la que se ha mandado por providencia de este dia expedir requisitorias para la busca, captura y remision á este Juzgado de José Jimenez Bustamente, conocido por el Valenciano, natural del Tomelloso, de oficio canastero y vecino de Linares.

Y en su virtud y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados que luego que la presente vean la manden guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer que por los dependientes de la policia judicial se practiquen las más eficaces diligencias en busca de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por término de 40 dias al antedicho José Jimenez Bustamente, para que se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Real, número 20, de esta ciudad; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 5 de Julio de 1877.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

D. Alfonso XII, por la gracia Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo y participo que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías á Ginés Mellado é Indalecio Ferré, en la que se ha acordado por providencia de este dia expedir requisitoria para la busca de las mismas y captura y remision á este Juzgado del gitano José María Ginés, hijo del conocido por el Limpio, vecino de Linares; el que caso de ser habido remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y á tal objeto expido la presente, por la que y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente vean la manden guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca de dichas caballerías cuyas señas se expresarán y captura del dicho gitano, remitiendo á uno y otras á disposicion de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 3 de Julio de 1877.—Francisco Muñoz Valenzuela.

Señas de las caballerías.

Un burro ruco, entero, quebrado de patas, de cuatro años, y de alzada regular, sin hierro.

Dos mulas, una negra, rayana á la marca, de ocho años.

Otra más clara, sillada, de igual alzada y edad, ambas sin hierro y quebradas de patas.

Un burro entero, de talla regular, ruco claro, con un cuarto ó raja en cada mano, de cuatro años de edad.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este dia en la causa que en este Juzgado se sigue sobre lesiones casuales de Bruno de la Fuente que inmediatamente comparezcan en este dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, los peones que trabajasen en la mina Santa Emilia, término de Santa Elena, el dia 15 de Noviembre último en compañía del Bruno de la Fuente.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en La Carolina á 10 de Julio de 1877.—El Escribano actuario, Pedro de la Vega.

Linares.

D. Enrique Contreras y Ayala, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Miguel Gonzalez Granados, de edad de 37 años, natural de Andújar, casado, jornalero, vecino que fué de la calle Tortilla, núm. 8, de esta poblacion, para que dentro del mis-

mo comparezca en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en las diligencias sumarias que instruyo por hurto de pólvora en la mina *San Ramon*.

Por tanto, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nacion practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del citado procesado, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 27 de Mayo de 1877.—Enrique Contreras.—Por mandado de S. S., Francisco Suarez.

D. Enrique Contreras y Ayala, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Manuel Vazquez Garcia, natural de Alcubillas, partido judicial de Infantes, vecino de esta ciudad, casado, vendedor de vinos, y de edad de 50 años, para que dentro del mismo comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en la causa que contra el mismo se sigue por expedicion de tabacos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nacion practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del citado procesado, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 28 de Mayo de 1877.—Enrique Contreras.—Por mandado de S. S., Francisco Suarez.

Logrosan.

D. Manuel Goyanes Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Guardado Muñoz y Remigio Seco Picon, naturales el primero de Fuente del Arco y el segundo de Riberal, para que en el término de 15 dias se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en este Juzgado por hurto de dos caballerías á Juan de la Cruz Cerca, vecino de Cañamero; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles rebeldes.

Ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresados sujetos, cuyas señas se ignoran, en caso de ser habidos.

Dada en Logrosan á 30 de Junio de 1877.—Manuel Goyanes.—Por su mandado, Crispulo Cano.

Lucena.

D. Bruno Emo de Bas, Juez del partido de Lucena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alvaro Bonet, D. Mariano Querol y Bartolomé Solsona Sanz, los dos primeros cabecillas carlistas y el tercero Comandante de armas de su pueblo de Ludiente en la última guerra civil, cuyo paradero se ignora, así como tambien los pueblos de la naturaleza y vecindad del Bonet y del Querol, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa sobre derribo del Castillo viejo de esta villa; apercibidos de que no verificándolo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 30 de Junio de 1877.—Bruno Emo de Bas.—Por mandado de S. S., J. José Igual.

Madrid.—Audiencia.

A virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Benita Gutierrez Valdespin, viuda de Eduardo Gonzalez, guantero, de 42 años de edad, y á su hermano Gregorio Sanchez Valdespin, natural de Rioseco, soltero, mozo de imprenta, de 31 años de edad, de esta vecindad, que ambos han vivido en la calle de Segovia, número 33, cuarto tercero, núm. 49, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa que instruyo al segundo y otros por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1877.—El Escribano actuario, Gumerindo Marsilla.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Gouri Urbedo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de recibirla declaracion inquisitiva en la causa que se la sigue por robo de un reloj de oro con cadena; advirtiéndola que si no se presentase será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que si tienen noticia del paradero de la María Gouri la hagan comparecer en el Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillen.

Madrid.—Centro.

D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á una señora á quien en la noche del viernes último 29 de Junio le fué hurtado un reloj

en la Puerta del Sol, el que acreditando su preexistencia y dando señas, le será devuelto; previniendo á dicha señora que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1877.—José María Barnuevo.—De orden de S. S., Licenciado Joaquin M. Fuentes.

Doctor D. José María Barnuevo, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustina Manuela Viscaro Vidal, conocida por Pascuala, natural de Huerto, Huesca, soltera, de 21 años, prostituta, calle de la Escalinata, núm. 4, principal, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificada y cumplir la sentencia dictada en causa contra la misma por robo y otros delitos; apercibida que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar, como comprendida en los casos 1.º y 3.º del artículo 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 9 de Julio de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Rocca.

En virtud de providencia del Doctor D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á los testigos Manuel Arias Moreno, Nicolasa Abenta y Cueto y Bernarda Gonzalez y Pineda, que habitaban como huéspedes en la casa núm. 5, principal izquierda de la calle del Olivo en Febrero de 1876, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion en causa que instruyo por hallazgo de varios efectos de dudosa pertenencia en dicha casa.

Madrid 9 de Julio de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Madrid.—Universidad.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eloy Rodriguez Montejano, natural de Corral de Amador, provincia de Toledo, partido judicial del Quintanar de la Orden, hijo de Aniceto y de Joaquina, que manifestó ser vecino de esta capital en los Cuatro Caminos, casa sin número, cuarto bajo, de oficio jornalero, de 36 años de edad, así como á su esposa, cuyo nombre no consta, para que en el término de ocho dias comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en causa criminal que se sigue al primero por robo de cañerías para el alumbrado público; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo hago saber que habiendo dejado de comparecer en este Juzgado en los dias que le estaban señalados para continuar en libertad provisional el procesado Eloy Rodriguez Montejano, cuya señas personales son: estatura regular, carnes regulares, color moreno, barba poblada, pelo castaño oscuro, nariz regular, he decretado su prision por auto de 2 del actual.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para su busca y captura, poniéndole, si fuere habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Madrid 4 de Julio de 1877.—José Alfonso de Eguizabal.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

Mahon.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Hago saber por este sexto y último edicto que D. Antonio Prieto y Almindo, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo. Por tanto las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses; parándoles si no lo hicieron el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á 3 de Julio de 1877.—José María Ramirez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra Antonia Jurado Segovia sobre hurto de dinero á Antonio Lopez Hurtado, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Antonio Lopez Hurtado, natural y vecino de Mijas, casado, marchante, y de 30 años de edad, residente en esta plaza, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre hurto que le hicieron de 650 rs.; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero del referido, lo comparezcan ante este Juzgado á los fines expresados.

Dado en la ciudad de Málaga á 22 de Junio de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiende el presente, que firmo en Málaga á 23 de Junio de 1877.—Teodoro Diaz de Quintana.

Manresa.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal sobre hurto de un reloj á Juan Gasol, seguida contra José Creus y Curtielles, de edad 21 años, soltero, conductor de carruajes, natural de Semmanat, partido de Tarrasa, hijo de Isidro y Esperanza, y residente en esta ciudad, el cual hallándose en libertad provisional y obligacion de presentarse, se ha ausentado sin dar noticia de su paradero, y se presume se halle en el pueblo de su naturaleza, y á quien ha de notificarse la sentencia de S. E.º por lo tanto, se llama al referido José Creus, para que en el plazo de ocho dias, contaderos desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga al Sr. Juez del partido de Tarrasa y Gobernador de esta provincia para que dispongan la captura del mismo y remision á las cárceles de este partido.

Dada en Manresa á 2 de Julio de 1877.—Francisco Toda.—De orden de S. S., José María de Más, Escribano.

Mataró.

D. Jose Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de Mataró y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruyó causa criminal contra Zacarias Aulina y Ferrer por homicidio de José Castells, ambos voluntarios que eran del batallon franco-16-vil, núm. 4, de Cataluña; en méritos de cuya causa se pronunció por el Tribunal superior sentencia que quedó firme, de fecha 23 de Mayo último, condenando á dicho Aulina á 5 años de reclusion temporal y accesorias, y á la indemnizacion de 1.000 pesetas á la familia del difunto Castells.

En su virtud, expido el presente anuncio para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia de los herederos más próximos de dicho José Castells, cuyo paradero se ignora.

Mataró 30 de Junio de 1877.—José Millan.—Por su mandado, José Castellar y Dolz.

Moñilla del Palancar.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Inocente Espada Picazo, vecino de Minglanilla, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Julian Martinez Picazo, alias el Veladero, por allanamiento de morada; apercibido que de no hacerlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Moñilla del Palancar á 5 de Julio de 1877.—Carlos Morell y Gomez.—Por su mandado, Santiago Lopez.

Nules.

D. Mariano Cabeza y Maestre, Juez de primera instancia del partido de Nules.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Navarro, criado que fué de Francisco Rodrigo y Garcia en Vall de Uxó, natural que se dice ser de Nájera ó Serra, soltero, de unos 47 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de declararse rebelde y parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un pollino á dicho Rodrigo.

Dada en Nules á 4 de Julio de 1877.—Mariano Cabeza.—De su mandado, Licenciado Manuel F. Ruesa.

Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Olot.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, que en la noche del 13 de Mayo último causaron atropellos á D. Francisco Posas, Presbítero Vicario del pueblo de Mieras, en ocasion que desde el santuario de las Arcs de Santa Pau regresaba á dicho pueblo, causándole varias lesiones, y cuyas señas resultantes son las siguientes: el uno llevaba arma de fuego, de estatura alta, con patillas, vestía chaqueta y pantalon de pana azul y gorra, vulgo barretina, de dos colores, y los otros dos con vestidos negruzcos, gorras negras, el uno tambien con patillas, armados con navajas y palos, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias, á contar desde que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que sobre el indicado hecho se está instruyendo en este Juzgado.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y detencion de dichos hombres y su conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dada en Olot á 2 de Julio de 1877.—Félix Arias.—Por su mandado, Manuel Maymó, Escribano.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á José Lacain, natural de Aragon, que ha servido en el Estado Mayor del titulado General carlista Boet; á Antonio Garcia, natural de Zaragoza, de oficio barbero, y á Ciriacio Iturri, natural de Bilbao y de oficio pintor, sin que conste más de sus señas y circunstancias personales, que parece se hallan emigrados en Bayona, para que en el término de 20 dias se presenten en la cárcel de este Juzgado á disposicion del mismo á responder y

defenderse en la causa criminal que se les sigue, y en la cual han sido declarados procesados y decretábase su prision provisional por tentativa de robo la noche del 27 de Abril último en la casa de D. Victoriano Arribillaga, Notario de Echalar; bajo apercibimiento de que pasado el término señalado sin haberse presentado les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; cuya prision, y en su caso la conducción de dichos procesados á disposicion de este Juzgado, se recomienda á todas las Autoridades.

Dada en Pamplona á 4 de Julio de 1877.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandado, Dionisio Itárbide.

Reinosa.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia del partido de Reinosa, etc.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez Gonzalez, vecino de la poblacion de Yuso, de esta partido, residente en Madrid, para que en el preciso y perentorio término de 20 dias se presente ante este Juzgado á rendir declaracion en la causa que me hallo instruyendo de oficio sobre incendio de una casa en dicho pueblo y publicacion, barrio del Aya, cuya finca de la pertenencia del referido Juan le habia sido embargada y vendida judicialmente para el pago de costas á que fué condenado en causa sobre lesiones á Diego Ruiz Collantes; se previene al prenotado D. Juan Fernandez Gonzalez que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa hasta definitiva y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 6 de Julio de 1877.—Emilio de Alvear.—De orden de S. S., Desiderio de Terices.

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de mi cargo D. Juan Luis Casteau, que aperece ser de Teihouse, Francia, y su sobrina Cecilia Touyas, de Hendaya, á responder á los cargos que les resultan en causa que les instruyo por defraudacion á la Hacienda; apercibidos de que si no lo hicieron les parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 30 de Junio de 1877.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 40 dias se cita, llama y emplaza á Félix Gorostidi y Alberchi, Oficial que fué de la partida carlista denominada de Muguerza, y á los cinco ó seis individuos que en union del mismo, y cuyos nombres y señas se ignoran, detuvieron á Ramon Aguirre Bamena en la tarde del 19 de Octubre de 1875, para que dentro del término arriba prefijado se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa criminal que instruyo por hallazgo del cadáver de dicho Aguirre Bamena; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que conozcan ó tengan noticia de los mencionados individuos procesan á la busca y captura, poniéndolos á mi disposicion é incomunicados en la cárcel de esta capital.

Dada en San Sebastian á 30 de Julio de 1877.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Élreca.

D. Vicente Blancs Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Catalina Lopez Alonso, vecina que fué de Dos-Hermanas, para que comparezca en este Juzgado en el término de 40 dias, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, para prestar una declaracion en causa contra D. Antonio Palacios Alvarez por estafa; apercibida que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 3 de Julio de 1877.—Vicente Blancs.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Rosa Clemente y Llorca, de 28 años de edad, de estado viuda, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias, desde la publicacion del edicto, comparezca en este Juzgado ó manifieste dónde se halla, á fin de ofrecerle la causa que se sigue por tentativa de estafa á Carlos Arcsin é Iranzo.

Dado en Valencia á 4 de Julio de 1877.—Francisco de Bas.—Por su mandado, Salvador Perles.

Valverde del Camino.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la viuda de Cándido Olivera Rollon, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó designe el punto en donde se encuentra, para ofrecerle la causa que en este dicho Juzgado se sigue por la muerte casual del citado Cándido Olivera Rollon; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 3 de Julio de 1877.—Rafael Martinez de Tejada.—El actuario José Arr y.

Vera.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en la causa que se sigue contra D. Vicente Delgado Morales sobre estafas, se cita al testigo Francisco Martinez Martinez, menor, vecino de la villa de Turse, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Almeria, comparezca en dicho Juzgado á prestar cierta declaracion.

Y para su insercion en dichos periódicos firmo la presente en Vera á 2 de Julio de 1877.—Ginés Ruiz Carrillo.

Villacarriedo.

D. Modesto Zamora y Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Gonzalez Valtierra, conocido con otros nombres, siendo el verdadero Tomás Perez, alias Rato, cuyas señas y demás circunstancias van á continuacion; que se fugó con otro criminal de la ciudad de Lugo, la noche del 8 de Junio último, en donde se hallaba á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella provincia con objeto de extinguir una condena impuesta en causa que allí se le siguió, para que en término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Lugo, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre robo en la casa de Doña Jacinta Liano, vecina de la Penilla de Cayon; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, agentes de policia judicial y demás que tengan carácter de vigilancia pública, procedan á la busca y captura de dicho criminal, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Villacarriedo á 4 de Julio de 1877.—Modesto Zamora Lafuente.—Dionisio Velez.

Señas.

Tomás Perez, alias Rato, hijo natural de Ignacia, bautizado en la parroquia de Figueroa, partido de Monforte de Lemos, de estatura baja, color moreno pálido, ojos negros vivos, como de 36 á 40 años, cerrado de barba.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Agosto de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 6 de la n., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 5 de Agosto de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7h), Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Cuenca, Logroño, Palma y Seria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de grandes y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'33 el kilogramo. Idem de certero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'45 el kilogramo. Tocino añejo, de 2'50 á 2'55 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Jamón, de 30 á 30 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'71 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'28 á 0'34, y de 0'14 á 0'17 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'33 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'17 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Gelo, á 4 pesetas la arroba, y á 0'99 el kilogramo. Jabón, de 13 á 17 pesetas la arroba; de 0'32 á 0'65 la libra, y de 1'14 á 1'66 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 17'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'42 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'92 el decalitro. Petróleo, á 6'25 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 42'15 pesetas la fanega, y á 2'208 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 4'92 pesetas la fanega, y á 8'92 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 154.—Carneros, 682.—Terneras, 70.—TOTAL, 906.

En peso en libras ... 80.828.—Idem en kilogramos... 37.089.

Resaca de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists items like Toledo, Segovia, Morde, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodia, Correas, Pozos de nieve inter- and their respective amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid á 4 de Agosto de 1877.—E. Alonzo, Marqués de Torneres, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 5 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 713'46; mínima, 704'27.—Temperatura máxima 39'1; mínima, 14'3.—Vientos dominantes N. N. E., E. N. E., S. S. O., y S. O.

En las enfermedades dominantes se han presentado pocas modificaciones; el predominio de los estados febriles continúa siendo notable en sus formas catarral, gástrica, gástrico-tifoidea, adinámica y atáxica. Los padecimientos flogísticos del aparato respiratorio, especialmente las pleuritis y las neumonías, aunque no frecuentes, se han presentado, revistiendo alguna tendencia á la supuracion y complicándose con las formas atáxicas y adinámicas. Las enfermedades de la piel continúan presentándose con frecuencia y las neurosis estesiódicas y quinesódicas siguen expresándose en variadas formas.

En la infancia dominan las mismas enfermedades que en los estados anteriores se mencionaron. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

GUIA DE CONSUMOS.—SÉTIMA EDICION ARREGLADA Á LA LEY de presupuestos de 11 de Julio de 1877.—Cuesta, tanto en Madrid como en provincias, 8 rs. Dirjense los pedidos, acompañados de su importe y 2 rs. más para certificar los envíos, á su autor D. Eusebio Treixa, Cava Baja, 22, principal, Madrid. X—224—1

SANTOS DEL DIA.

La Transfiguracion del Señor, y los Santos Justo y Pastor, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve.—El siglo que viene.

Jardín del Buen Retiro.—A las nueve.—Los azares de Jimdama.—Las mesinas, baile.—¡A los toros!—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y los tres trapecios por el célebre gimnasta Mr. Onra.

Parque de Madrid.—Shooting-Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.